

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCION N^o. 000107

DE 2009

**“POR MEDIO DEL CUAL LA SE AUTORIZA LA TALA DE UN ARBOL DE LA
ESPECIE LAUREL (FICUS NITIDA) ”**

El Director General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, en uso de sus facultades que le fueron conferidas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1791 de 1996, el Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

Que mediante derecho de petición, radicado N° 008551 de diciembre 16 de 2008, impetrado por el señor Florentino Páez, le solicita a la Corporación autorizar la tala de un árbol de laurel, que ocasiona daños a la residencia de su propiedad.

Que con base a lo anterior se procedió a realizar la visita solicitada, de la cual se origino el concepto técnico No 00032 del 19 de enero de 2009, suscrito por el Ingeniero Agrónomo Álvaro Barraza Becerra, con el VoBo de la Gerente de Gestión Ambiental, en la que señala que el árbol en mención esta ubicado en el espacio público, carrera 27C entre calles 37C y 38 de la Urbanizadora el Río Jurisdicción del municipio de Soledad, en la acera de la vivienda de la Familia Arango, que al lado del árbol esta un poste de energía eléctrica que tiene un transformador de alto voltaje.”

Que de acuerdo a las situaciones observadas por los daños ocasionados y por el riesgo potencial de ocurrir una tragedia en las viviendas, es pertinente que se practique la tala del árbol de la especie Laurel.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 9° establece como funciones de las Corporaciones: “.....Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.....”

Que el artículo 57., dice “Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de aguas, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles”

En mérito de lo anterior se,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la Tala del árbol de la especie Laurel localizado en la Carrera 27 C con Calle 37 C y 38 de la Urbanización El Río, Jurisdicción del municipio de Soledad – Atlántico, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Informarle al señor Florentino Paez Polo, que la operación de

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A**

RESOLUCION N.º 000107

DE 2009

**“POR MEDIO DEL CUAL LA SE AUTORIZA LA TALA DE UN ARBOL DE LA
ESPECIE LAUREL (FICUS NITIDA) ”**

ARTÍCULO TERCERO: Para la poda de los árboles debe de recurrir a los servicios del Cuerpo de Bombero del Municipio de Soledad, empresa de aseo, UMATA.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo a la interesada o a su apoderado debidamente constituido ubicados en la Carrera 8ª N° 38B-43 en la ciudad de Barranquilla, de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el que podrá interponerse ante el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA., personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación conforme a lo establecido para ello en C.C.A.

Dada en Barranquilla a los **17 MAR. 2009**

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



**BENNY DANIES ECHEVERRIA
DIRECTOR GENERAL (E)**

Proyectó: Luis Henriquez

Revisado. Dr. German Celiz Caicedo Gerente de Gestión Ambiental

